



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor juez el memorial que antecede con el despacho comisorio debidamente diligenciado por la Secretaria de Gobierno y Convivencia – Comisiones Civiles y solicitud de fijar fecha para remate. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 28 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Divisorio
RADICADO: 630014003005-**2019-00244-00**

Para los fines de que trata el artículo 40 del Código General del Proceso, **SE ORDENA** agregar al expediente el despacho comisorio No. 036 debidamente diligenciado, procedente de la Alcaldía Municipal de Armenia - Secretaria de Gobierno y Convivencia – Comisiones Civiles y **SE DEJA EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

Igualmente, **SE INCORPORA** al expediente los Registros Civiles de Nacimiento de Juan Sebastián Londoño Marmolejo, Nicolás Marmolejo Guarnizo y Samuel Aguirre Guarnizo hijos de la señora Lina Marcela Marmolejo Guarnizo quien a su vez se aduce que es hija de la demandada MARIA STELLA GUARNIZO VACA (fallecida) y como se hace necesario vincularlos formalmente al proceso, **SE REQUIERE** a la parte actora para que en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado de éste auto, allegue el Registro Civil de Nacimiento y defunción de la señora Lina Marcela Marmolejo Guarnizo para efectos de acreditar el parentesco con la demandada.

SE REQUIERE a la parte demandante para que de cumplimiento a lo aquí ordenado dentro del plazo perentorio de treinta días so pena de decretar desistimiento tacito de toda la actuación conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P.

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y **DEJA EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada los informes mensuales presentados por el secuestre Daniel Andrés Fúquenes Barriga, mediante los cuales da cuenta del estado actual del bien dejado bajo su custodia.

Finalmente, **NO SE ACCEDE** a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo el remate del inmueble objeto del presente proceso, por cuanto es necesario surtir en primera medida la vinculación de todas las personas a quienes les asista algún derecho frente al referido bien.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

2 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d406869f4ab0aacc50a3831959ba788edd60991bca6f962b22f7db93eedd13**

Documento generado en 29/04/2022 09:41:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>